

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 26 de junio de 2020 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante solicitando la terminación del proceso por pago total. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veintiséis de Junio de Dos Mil Veinte

PROCESO: 2019 - 1789

En atención al escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, con facultad expresa para terminar el proceso por pago, con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso y conforme al Acuerdo PCSJA20-11567 de fecha 05 de junio de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **DECLARAR** terminado el presente proceso, por **pago total de la obligación**.
2. En consecuencia, **DECRETAR** la cancelación de las medidas cautelares que se hayan podido llevar a cabo. **En caso de existir remanentes observe la secretaría las previsiones del art. 466 del C.G. del Proceso. Ofíciase.**
3. Desglosar los documentos base de la acción y hacer entrega de los mismos al demandado, con las constancias respectivas.
4. Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente, previos los registros de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 30 de junio de 2020
Notificado por anotación en ESTADO
No. 020

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria